



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE ADM. Y
FINANZAS
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

EXENTO

Clausura domicilio de 18 de Septiembre 1721, por
activar sin patente

DECRETO: N° **6653** /2024

ARICA, 3 de Julio de 2024

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; el Memorándum 600/2024 de Inspecciones Generales de fecha 1 de Julio de 2024; El parte 158397 de fecha 20 de Junio de 2024 de Inspecciones Generales.

CONSIDERANDO:

a. El Memorándum N° 600 de fecha 1 de Julio de 2024, de Inspecciones Generales, que da cuenta de la fiscalización al domicilio de 18 de Septiembre N° 1721 de Arica, activado por Inversiones Rodrigo Eugenio Poblete Muñoz Spa, Rut N° 77.669.109-7, por activar el giro “Minimercado” sin patente municipal.

b. El Parte 158397 de fecha 20 de Junio de 2024, de la oficina de Inspecciones Generales, dirigido al Tercer Juzgado de Policía Local, y que denuncia a Inversiones Rodrigo Eugenio Poblete Muñoz Spa, Rut N° 77.669.109-7, por activar el giro “Minimercado”, en el domicilio de 18 de Septiembre N°1721, sin patente municipal.

c. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 “El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley”

d. El artículo 58 de la Ley 3.063 establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

a. El Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.

e. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del domicilio de **18 de Septiembre N° 1721**, de Arica, activado por Inversiones Rodrigo Eugenio Poblete Muñoz Spa, Rut N° 77.669.109-7, en el giro “Minimercado” sin patente ni autorización municipal, infringiendo con ello los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

El Alzamiento de clausura se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente dé cumplimiento al pago de la patente municipal.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales y Dirección de Prevención y Seguridad Humana, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



NEVENKA AGUILERA CUADRA
DIRECTORA DE ADM. Y FINANZAS



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/NAC/MBJ/MNG/mng